

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.810 · 2001

LEY 12.810

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.810

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bragado, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección Rural, Fracción VI, Parcela 22 b), Matrícula Nº 6.640, inscripto su dominio a nombre de López Harburu y Cía S.A.; y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El bien citado en el artículo anterior, será adjudicado en propiedad a la Municipalidad
de Bragado con cargo de ser destinado a la ampliación del Parque Industrial Bragado, pasando a formar parte del mismo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.810. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).